

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuaní, 17 de enero de 2025.

VISTO: EL Informe número 021-2025-GR.CUSCO/OGRSC/UE.409-HACRS/OGC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 74° del decreto supremo N° 005-90PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de Funciones; asimismo, de conformidad a lo establecido por Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisan que el personal contratado bajo este régimen puede conformar comisiones temporales;

Que, mediante Resolución Ministerial número 676-2006/MINSA, se define a la seguridad del paciente como reducción y mitigación de actos inseguros dentro del sistema de salud a través del uso de las mejores prácticas que aseguren la obtención de los óptimos resultados para el paciente. Por lo tanto, se hace necesario un abordaje sistémico para afrontar este problema y responder a las exigencias de nuestra población;

Que mediante Resolución Ministerial N° 519-20-SA/DM, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes a la garantía y mejoramiento de la calidad, siendo uno de sus principales procesos, ofrecer la seguridad del paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables;

Que la seguridad del paciente, es un proceso de evaluación periódica con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de un establecimiento de salud, está basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados por los actores clave de la atención de la salud;

Que mediante la Resolución Ministerial 163-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria número 92-MINSA-2020-DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de servicios de salud IPRESS, públicas y privadas y mixtas del sector salud;

Que mediante informe número 021-2025-GR.CUSCO/OGRSC/UE.409-HACRS/OGC, la responsable de la Oficina de Calidad en Salud, remite la relación de los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, que asumirán desde el mes de enero del presente año 2025 en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

Que, mediante Memorándum N.º **023-2025-GR.CUSCO/DRSC/UE.409-HACRS/DE**, la Dirección de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, dispone la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de conformación de "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025", para el desarrollo de actividades en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, Resolución Ministerial 879-2004/MINSA, que aprueba el Convenio 028-2004-MINSA y Resolución

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuani, 17 de enero de 2025.

Gerencial Regional Número 075-2024-GR CUSCO/GERESA, sobre asignación de funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora N° 409-Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

Estando al visto bueno de la Jefatura de Administración, Recursos Humanos y Asesoría Legal Interna, de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez-Sicuani;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la conformación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE -2025 de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez", equipo que estará conformado por el siguiente personal de salud:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Director Ejecutivo de la U.E. 409 HACRS	Líder del Equipo
02	Lic. Lucia Agripina Ramos Chura	Secretaria Tecnica
03	Lic. Angela Shirley Maquera Aparicio	Coordinadora de Seguridad del paciente
04	Lic. Felicia Victoria Araoz Fernández	Jefatura de Enfermería
05	Lic. Dancy Sonia Labra Huamanvilca	Responsable de Epidemiología
06	Lic. Heydi Yesica Zambrano Choque	Servicio de Centro Quirurgico
07	Q.F. Glenis Orcotorio Quispe	UPP. Hospitalización

ARTÍCULO 2.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Jefatura de Calidad en Salud y demás instancias asistenciales y administrativas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 M.C. Telemaco M. Morón Bravo
 CIRUJANO GENERAL LAPAROSCÓPICO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CMP 56302 - ANE 86874